

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

17 AGO 2011

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 567/11



Sucre, 15 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-51, ingresa el 11 de Agosto de 2011, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0787 de 09 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento de Proyectos de Inversión entre el FPS y el Gobierno Municipal de Sucre**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Jefe de Administración y Finanzas a.i. del Fondo de Inversión Productiva y Social FPS de Chuquisaca, mediante Nota CITE: FPS/CHQ/01057/11 del 30 de junio de 2011, comunica al Gobierno Municipal de Sucre que ha sido beneficiado con los siguientes Proyectos: **Construcción Sistema Microriego Sojta Mayu D-6; Construcción Sistema Microriego Marampampa D-7 y Construcción Sistema Microriego Picachulo D-8**, indicando que se debe proceder a la brevedad posible con la firma del Convenio de Transferencia y Financiamiento entre el FPS y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Comité Departamental de Proyectos (CDAP) mediante Acta N° 006 de fecha 17 de junio de 2011 aprueba el financiamiento de los tres Proyectos de inversión por un monto total de **Bs. 1.937.516,51 (Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Dieciséis con 51/100 Bolivianos)**.

Que, el Ejecutivo Municipal ha remitido al Concejo Municipal el **Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento de Proyectos de Inversión** de fecha 09 de agosto de 2011 debidamente elaborado, para la ejecución de los tres Proyectos anteriormente mencionados con más los respaldos de los respectivos Informes Técnicos, Certificación Presupuestaria para cada uno de los Proyectos e Informe Jurídico.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- EL **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVO Y SOCIAL FPS**, como entidad descentralizada de derecho público y sin fines de lucro, ejecutor de proyectos bajo tuición de Ministerio de Planificación del Desarrollo, representado por el Señor Walter Valda Rivera, en su condición de Gerente Departamental de F.P.S -Chuquisaca, a denominarse simplemente FPS.
- EL **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., con Cédula de Identidad N° 3681853 expedida en Potosí, designada a través de Resolución del Concejo Municipal N° 335/10 de fecha 21 de julio de 2010, a denominarse simplemente Gobierno Municipal.

Que, según el Convenio Interinstitucional, la ejecución de los Proyectos estará a cargo del FPS, quien estará a cargo de contratar a las empresas constructoras según establece el D.S. 0831 de 30 de marzo de 2011 y tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales el FPS y el Gobierno Municipal cofinanciarán la inversión de los tres Proyectos que se detallan a continuación

Proyecto 1. Construcción Sistema Microriego Marampampa, identificado con Código FPS-01 00003509

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 567/11

- **Proyecto 2. Construcción Sistema Microriego Picachulo**, identificado con Código FPS-01-00003510.
- **Proyecto 3. Construcción Sistema Microriego Sojta Mayu**, identificado con Código FPS-01-00003511.

Que, el financiamiento de las contrapartes de los Proyectos anteriormente indicados se realizará conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS	CONTRAPARTE GOBIERNO NACIONAL	CONTRAPARTE GOBIERNO MUNICIPAL	TOTAL Bs.
Proyecto 1 FPS-01-00003509	295.926,04	52.222,24	348.148,28
Proyecto 2 FPS-01-00003510	296.556,45	52.333,49	348.889,94
Proyecto 3 FPS-01-00003511	296.313,83	52.290,68	348.604,50
TOTAL MONTO	888.796,31	156.846,41	1.045.642,72

Que, el desembolso de la contraparte del Gobierno Municipal de acuerdo al Convenio será depositada a la cuenta recaudadora del FPS conforme al siguiente detalle:

- Primer aporte del 50% cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance físico del 30%
- Segundo aporte de restante 50% cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance físico del 80%.

Que, el Convenio establece los compromisos y obligaciones de ambas Instituciones que intervienen en la suscripción, las cuales se encuentran descritas de manera amplia y detallada en las Clausulas Novena y Décima del Convenio; como también establece las garantías de ambas instituciones para su cumplimiento, estableciendo además la vigencia del Convenio desde la suscripción hasta la realización de la Auditoria correspondiente posterior a la ejecución de los Proyectos.

Que, el Convenio Interinstitucional cuenta con el **Informe Jurídico N° 457/2011** del 09 de agosto de 2011 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal que recomienda la suscripción del mencionado Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal, como también cuenta con los Informes Técnicos y las certificaciones presupuestarias del Gobierno Municipal para cada uno de los Proyectos, tal como se describe a continuación:

1. El Proyecto "**Construcción Sistema de Micro Riego Marampampa**" cuenta con el Informe Técnico de agosto de 2011 donde se describe la ubicación del Proyecto entre el camino Sucre Cochabamba aproximadamente a 75 Km. y beneficiará a 65 familias afiliadas a la Sub Centralía de Chuqui Chuquí del D-7 del Municipio de Sucre y cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 09/08/2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 con Preventivo 11473, Categoría Programática 98 0000 016, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Participación Popular), Partida de Gasto 753 con un monto total autorizado de Bs. 52.300,00 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.
2. El Proyecto "**Construcción Sistema de Micro Riego Picachulo**" cuenta con el Informe Técnico del 09 agosto de 2011 donde se describe la ubicación del Proyecto en la comunidad de Picachulo Cantón Quila Quila del D-8 del Municipio de Sucre y cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 08/08/2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 con Preventivo 11464, Categoría Programática 12 0000 007, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Participación Popular), Partida de Gasto 753 con un monto total autorizado de Bs. 52.400,00 (Cincuenta y Dos Mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.
3. El Proyecto "**Construcción Sistema de Micro Riego Sojta Mayu**" cuenta con el Informe Técnico de 08 de agosto de 2011 donde se describe la ubicación del Proyecto entre el tramo carretero Sucre Tarabuco del D-6 del Municipio de Sucre, aproximadamente a 60 Km de la ciudad de Sucre y beneficiará a las comunidades de Sojta Mayu y Huanca Pampa y cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 09/08/2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 con Preventivo 11472, Categoría Programática 98 0000 015, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Participación Popular), Partida de Gasto 753 con un



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 567/11

monto total autorizado de Bs. 52.350,00 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, la aprobación del Convenio Interinstitucional tiene su sustento como **BASE LEGAL** a las siguientes disposiciones legales:

- **Constitución Política del Estado.-** Art. 302 determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: *Numeral 21) ejecutar "Proyectos de Infraestructura productiva" Numeral; 38) "Sistemas de Micro Riego en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos"; Numeral 35 "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".*
- **Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.-** Art. 89 Parágrafo II Numeral 3) determina como competencias de los Gobiernos Municipales la de, *"Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinar con el nivel central del estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos".* Art. 112 Parágrafo II) *"Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".* Parágrafo III) *"Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas".*
- **Decreto Supremo N° 0831 de 30 de marzo 2011.-** Que crea el Programa **"Más Inversión para el Agua – MIAGUA"** en el marco del Plan Nacional de Desarrollo del Riego – PNDR para la dotación de agua para consumo humano y riego, encomendando como entidad ejecutora al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, en **Sesión Plenaria** de 15 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 348/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Convenio Interinstitucional de Transferencia y Financiamiento de Proyectos de Inversión, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), que tiene por objeto cofinanciar y ejecutar los proyectos: **"CONSTRUCCION SISTEMA MICRORIEGO MARAMPAMPA"**, **"CONSTRUCCION SISTEMA MICRORIEGO PICACHULO"** y **"CONSTRUCCION SISTEMA MICRORIEGO SOJTA MAYU"**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación del art. 4º, Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el manejo y la administración de los recursos económicos comprometidos por la H. Alcaldía Municipal, sea conforme a las normas y disposiciones legales que rigen sobre la materia, para el efecto debe tomar las previsiones que correspondan.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 567/11

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Financiamiento de Proyectos de Inversión" de fecha 09 de agosto de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVO Y SOCIAL representado por el Señor Walter Valda Rivera, en su condición de Gerente Departamental de F.P.S.-Chuquisaca; Convenio que establece las condiciones y responsabilidades para cofinanciamiento y ejecución de los Proyectos: **PROYECTO 1.- "Construcción Sistema Microriego Marampampa"**; **PROYECTO 2.- "Construcción Sistema Microriego Picachulo"** y **PROYECTO 3.- "Construcción Sistema Microriego Sojta Mayu"**, donde el Gobierno Municipal compromete en calidad de contraparte la suma total de Bs. **156.846,41 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 41/100 Bolivianos)** y el FPS, la suma de Bs. **888.796,31 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 31/100 Bolivianos)**, conforme se detalla a continuación:

PROYECTOS	CONTRAPARTE FPS	CONTRAPARTE GOBIERNO MUNICIPAL	TOTAL Bs.
Proyecto 1 FPS-01-00003509	295.926,04	52.222,24	348.148,28
Proyecto 2 FPS-01-00003510	296.556,45	52.333,49	348.889,94
Proyecto 3 FPS-01-00003511	296.313,83	52.290,68	348.604,50
MONTO TOTAL	888.796,31	156.846,41	1.045.642,72

Art.2° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes tomen las acciones y previsiones con el objetivo de dar cumplimiento de manera oportuna a todas las obligaciones del Gobierno Municipal establecidas en el Convenio Interinstitucional; a efectos de evitar futuros inconvenientes por incumplimiento.

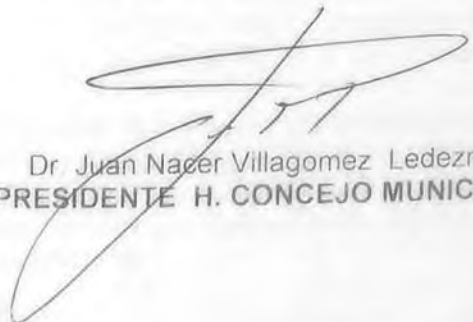
Art.3° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, designe en forma oportuna al servidor público responsable de efectuar el control y seguimiento en la ejecución de los Proyectos descritos en el Objeto del Convenio Interinstitucional, hasta su conclusión total.


Art.4° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el manejo y la administración de los recursos económicos comprometidos por la H. Alcaldía Municipal, sea conforme a las normas y disposiciones legales que rigen sobre la materia, para el efecto debe tomar las previsiones que correspondan.

Art.5° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL